C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

CONTRATO DE COMODATO CD-0035-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y FAC COMANDO AEREO DE TRASNPORTE MILITAR -CATAM

Entre los suscritos **JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO**, mayor de edad y vecina de Funza, Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.661.824 expedida en Funza - Cundinamarca, elegida el 29 de Octubre de 2023, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Funza – Cundinamarca a los tres (03) días del mes de Noviembre de 2023 y posesionada mediante acta de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2023, otorgada por la Notaria Única de Funza – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 010 de 2016 en su calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE FUNZA**, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, inciso segundo del numeral 11, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL COMODANTE**, por una parte y por la otra **el Coronel, ANDRES FELIPE MAYA PINEDA** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.224.768, obrando en calidad de Segundo Comandante y Jefe de Estado mayor del **COMANDO AEREO DE TRASNPORTE MILITAR -CATAM,** identificado con NIT 800.141.639-2 y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL COMODATARIO**, han decidido suscribir el presente comodato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política en el Artículo 209, señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **2.** Dentro de las facultades del Alcalde del municipio de Funza está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal D, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, donde se establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente y de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. **3.** La Secretaría General, como dependencia de apoyo debe dirigir y administrar eficientemente el recurso humano, de información, de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la alcaldía municipal, facilitando así el cumplimiento de la misión institucional; En ese orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del decreto 116 de 2022, son funciones de la Secretaría General garantizar la administración y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Municipio en estricto cumplimiento de los procedimientos y la normatividad vigente, asegurando con ello la efectiva prestación de los servicios por parte de la alcaldía Municipal. **4.** Que el Municipio de Funza, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la seguridad, la convivencia ciudadana y el apoyo a las instituciones que garantizan el orden público y la soberanía nacional, ha venido estableciendo relaciones interinstitucionales de colaboración con organismos del nivel nacional como FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA. En este contexto, se ha identificado la necesidad de fortalecer las capacidades operativas del COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR - CATAM, mediante el suministro de medios logísticos que contribuyan al cumplimiento de su misión constitucional. **5.** Que el COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR — CATAM, ha solicitado el préstamo en calidad de comodato de un vehículo automotor tipo doble cabina con platón, marca Chevrolet, placas NGQ507, con el fin de fortalecer las capacidades de movilidad de las tropas, vigilancia rural y urbana, patrullaje preventivo, y apoyo logístico en operativos de seguridad, en especial aquellos desarrollados de manera conjunta con la Policía Nacional, la Administración Municipal y otras autoridades competentes en el marco de los planes integrales de seguridad. **6.** Que el objeto de este contrato de comodato tiene una clara finalidad pública, pues busca dotar de medios logísticos a la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA,

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

para facilitar sus funciones de vigilancia, protección de la soberanía, prevención del delito, y acompañamiento en operativos conjuntos para la seguridad ciudadana del Municipio de Funza y sus alrededores. Este apoyo se justifica no sólo en términos operativos, sino como una manifestación concreta de colaboración armónica entre entidades del Estado conforme al artículo 113 de la Constitución. **7.** Que con la presente contratación se espera aumentar la capacidad operativa del CATAM para cubrir zonas rurales y urbanas del municipio, fortalecer la presencia institucional en áreas con riesgos de seguridad identificados, mejorar los tiempos de respuesta ante situaciones de emergencia y eventos de alteración del orden público, promover la articulación interinstitucional en materia de seguridad, prevención y atención de desastres. **8.** Que el vehículo de placas NGQ507 se encuentra actualmente bajo propiedad del Municipio de Funza, en estado operativo y con la documentación técnica y jurídica en regla. Su uso ha sido previamente evaluado, encontrándose apto para la destinación propuesta, sin que su entrega afecte el normal funcionamiento de las dependencias municipales. **9.** Que, de este modo, resulta indefectible celebrar el contrato de comodato teniendo en cuenta que para el Municipio es prioritario contar con la presencia de la fuerza pública y en especial el FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, en su incansable labor y garantía en el mantenimiento de la convivencia y seguridad intrínseca a los habitantes del Municipio de Funza y su territorio aledaño. **10.** Que por otro lado, es necesario desarrollar estrategias a nivel institucional con el fin de mantener y garantizar los factores de seguridad en el Municipio de Funza, toda vez que la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, tiene como objeto propiciar la percepción de seguridad y cumplimiento de los derechos y deberes de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Funza; cuya obligación principal es la de disuadir las actuaciones que sean contrarias a los fines estatales además de coadyuvar a otras instituciones que integran la fuerza pública en los términos del artículo 217 Superior. **11.** Que el contrato de comodato o préstamo de uso se encuentra regulado por el derecho privado en los artículos 2200 al 2220 del Código Civil. Artículo 2200: "*DEFINICION Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRESTAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa*." **12.** Que, de conformidad con lo estipulado en el Código Civil Colombiano, el comodato es un contrato típico o nominado, puesto que se encuentra regulado por la ley. Es un contrato sinalagmático imperfecto, ya que en un principio solo se obliga a restituirlo, es un contrato esencialmente gratuito, es un contrato real, ya que para su perfeccionamiento se requiere la entrega de la cosa, estas son las características propias del contrato de comodato. **13.** El Municipio de Funza – Cundinamarca, declara que los bienes objeto del presente Contrato de Comodato, son de su propiedad, por lo cual puede disponer de ellos libremente, como consta en la certificación de inventario, razón por la cual ha convenido suscribir el presente contrato de comodato. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: COMODATO O PRÉSTAMO DE UN (1) VEHICULO AUTOMOTOR TIPO DOBLE CABINA CON PLATON MARCA CHEVROLET, DE PLACAS NGQ507, ENTRE MUNICIPIO DE FUNZA Y LA FUERZA AEROESPACIAL DE COLOMBIA – COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR - CATAM**. Para la entrega material del bien mueble, objeto de este comodato, se dejará constancia mediante acta de entrega o de recibo en donde se describirá su estado actual, la cual debe ser suscrita por el comodante y comodatario, a través de los supervisores designados por estos, y se debe anexar a la misma acta de salida de almacén. Que el bien objeto de este comodato será usado única y exclusivamente por el **COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR - CATAM** para el cumplimiento de sus funciones en la seguridad colectiva e individual del municipio de Funza- Cundinamarca. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El bien dado en comodato es de propiedad exclusiva del MUNICIPIO, esta se encuentra libre de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio. La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante Acta de Entrega, documento que formará parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II. El municipio garantiza que al momento de la entrega

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

del bien objeto del contrato, se encuentran en perfecto estado de funcionamiento. La descripción de las especificaciones técnicas del bien a entregar en comodato son las establecidas en el punto 2.2, del estudio previo, el cual forma parte del contrato que se aprueba en el SECOP II. **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las obligaciones previstas en el presente contrato de comodato se deben adelantar en la jurisdicción del domicilio contractual, el cual es el Municipio de Funza – Cundinamarca**. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO:** El comodatario se obligará para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato. **1.** Recibir los bienes objeto de presente contrato, a título de comodatario, mediante acta de entrega, en la cual se consignen en detalle las características de identificación del bien, estado en el que se encuentre y los elementos que lo integran. **2.** Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita. **3.** Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines previstos en la Constitución y la Ley en forma adecuada conforme a su naturaleza. **4.** Emplear el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo percance al comodante. **5.** Permitir al comodante, la revisión previa y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de los mismos, tanto al inicio de la ejecución del contrato, como a su finalización. **6.** Restituir los bienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del contrato o a la fecha de solicitud de entrega que formule el comodante, en las condiciones entregadas, salvo deterioro natural de los bienes. **7.** No variar la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato y supervisar su correcta utilización. **8.** Informar al comodante en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de éstos. **9.** Responder por los posibles eventos que afecten los bienes dados en comodato, en relación con los riesgos usuales para este tipo de bienes (responsabilidad civil frente a terceros, pérdidas parciales o totales, actos vandálicos, infracciones de tránsito, entre otros). **10.**Amparar el vehículo automotor con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).**11.** Abstenerse de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título de los bienes entregados en comodato. **12.** Todas las demás inherentes a la naturaleza del acto jurídico estatal. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO 1.** Cumplir la constitución política y las leyes de la República. **2.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **8.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **9.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **10.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad Contractual. **CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DEL COMODATARIO: 1.** Recibir los bienes objeto del comodato para su uso y goce a título de comodato durante el plazo del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODANTE: 1.** Entregar los bienes objeto de este contrato a la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA EL COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR – CATAM, una vez éste se encuentre perfeccionado mediante acta correspondiente, en los términos del artículo 2200 del Código Civil. 2.Entregar el bien objeto del presente contrato en buenas condiciones físicas. 3. Exigir la restitución inmediata del bien si el Comodatario le da un uso distinto al acordado. 4. Asegurar los bienes

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

recibidos en comodato contra todo riesgo. 5. Realizar la totalidad de los arreglos, reparaciones, mantenimiento (correctivo y preventivo), revisión técnico mecánica, suministrar combustible y las mejoras necesarias para uso debido de los bienes entregados en comodato en lo que aplique de acuerdo a su naturaleza.6. Garantizar al Comodatario las condiciones adecuadas para el uso y goce de los bienes dados en comodato, salvo aquellas que dependan del deber de cuidado y mantenimiento de estos. 7. Las demás obligaciones derivadas de las disposiciones legales, así como aquellas propias de la naturaleza del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL COMODANTE: 1.** El municipio conserva todos los derechos que posee sobre los bienes muebles entregados en comodato antes de la celebración de este, salvo su uso, goce y tenencia el cual es el único derecho que temporalmente se otorga al comodatario. **2.** El municipio está facultado para exigir la restitución inmediata de los bienes muebles e inmuebles entregados, aun cuando se haya pactado plazo para la restitución, en el evento en que este no se emplee para los fines aquí previstos y según la naturaleza y cuidado de los mismos. **CLÁUSULA NOVENA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO:** Por la naturaleza del presente comodato este carece de valor; toda vez que el bien mueble entregado en virtud del mismo será dado en calidad de préstamo para el cumplimiento del objeto del presente comodato. Sin embargo, se deja constancia que, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor total del avaluó del bien es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 183.800.000)** el valor antes referido es con base en la información suministrada por la SECRETARIA GENERAL, que se desglosa de la siguiente manera:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	DESCRIPCION DEL ITEM	VALOR AVALUO DEL BIEN
CAMIONETA ODR 519				
1	UN	1	PLACA DEL VEHÍCULO: **NGQ507** NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: **10034970848** ESTADO DEL VEHÍCULO: **ACTIVO** TIPO DE SERVICIO: **Oficial** CLASE DE VEHÍCULO: **CAMIONETA** MARCA: **CHEVROLET** LÍNEA: **COLORADO** MODELO: **2025** COLOR: **BLANCO NIEBLA** NÚMERO DE SERIE: **9BG1481K0SC422017**	**183.800.000**

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

CONTRATO DE COMODATO CD-0035-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y FAC COMANDO AEREO DE TRASNPORTE MILITAR -CATAM

			NÚMERO DE MOTOR: **LWN F243101032** NÚMERO DE CHASIS: **9BG1481K0SC422017** NÚMERO DE VIN: **9BG1481K0SC422017** CILINDRAJE: **2800** TIPO DE CARROCERÍA: **DOBLE CABINA CON PLATON** TIPO COMBUSTIBLE: **DIESEL** FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA): **19/02/2025** AUTORIDAD DE TRÁNSITO: **STRIA TTOyTTE MCPAL FUNZA** GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD: **NO** CLÁSICO O ANTIGUO: **NO** REPOTENCIADO: **NO**	

CLÁUSULA DECIMA: DURACIÓN DEL COMODATO: EL presente contrato tiene duración de Cinco (5) años contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la firma de acta de entrega material y real del bien inmueble. Dicho término podrá ser prorrogado o adicionado por las partes de manera escrita y acatando lo establecido en la ley. PARÁGRAFO: Dentro de los diez (10) hábiles días siguientes a la terminación del contrato surge la inmediata obligación para el COMODATARIO de restituir los bienes en perfecto estado de Funcionamiento, salvo el deterioro normal de uso. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:** El COMODANTE podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) El incumplimiento por parte del comodatario de cualquiera de las obligaciones contractuales. c) En caso de darse los bienes objeto del Comodato una destinación diferente a la prevista en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato de comodato quedará perfeccionado con la aceptación y aprobación de las partes mediante la firma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato, será ejercida de la siguiente manera: 1. Por la Alcaldía Municipal de Funza – Cundinamarca a través de la secretaria general y el director de Gestión Documental y Recursos Físicos-, y/o quien haga sus veces**.** 2. Por **EL COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR – CATAM**, a través del Coronel, ANDRES FELIPE MAYA PINEDA, Segundo Comandante y Jefe de Estado mayor y/o quien

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

haga sus veces. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a otra persona por parte de la **EL COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR – CATAM, e**n todo caso los supervisores cumplirán con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83, 84 ibídem y demás normas que las complementen, modifiquen, aclaren, o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES:** El COMODATARIO no podrá ceder, arrendar o subarrendar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato de comodato a persona natural o jurídica alguna en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y por escrito por parte del COMODANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL COMODATARIO y el Municipio de Funza – Cundinamarca con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente contrato de comodato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ESTADO DE LOS BIENES ENTREGADOS EN COMODATO:** EL COMODANTE garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, los mismos se encuentren en buen estado para su uso. PARÁGRAFO: DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN: La entrega de los bienes dados en comodato se hará mediante acta suscrita por las partes, con inventario en la cual se relacionarán en forma específica y detallada, así como el estado actual del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESERVA PROPIEDAD Y DESTINACIÓN EXCLUSIVA DELOS BIENES OBJETO DEL COMODATO:** El Municipio de FUNZA – Cundinamarca, conservará el derecho de propiedad de los bienes dados en Comodato, reservándose en todo caso los derechos que mantenía sobre los bienes, tal como se describe en el artículo 2201 del Código Civil. PARÁGRAFO PRIMERO: EL COMODATARIO, responderá por cualquier tipo de demanda civil, contractual o extracontractual con la justicia ordinaria u administrativa que se pueda presentar con ocasión del mal servicio prestado de los bienes objeto del Comodato u obligaciones que adquiera y perjudique a terceros, de ninguna forma el municipio responderá por subsidiariedad alguna. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMODATARIO, responderá en un 100%, por cualquier parte que sea objeto de hurto o destrucción del mismo por mal manejo o falta de cuidado, lo cual será determinado por la autoridad pertinente, así como por el deterioro físico de los elementos. PARÁGRAFO TERCERO: EL COMODATARIO por estar usufructuando del bien se compromete a pagar los costos de mantenimiento, reparación, y en general los costos de operación del vehículo que se generen. PARÁGRAFO CUARTO: La destinación del bien mueble será exclusivamente para la destinación objeto del presente comodato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- MEJORAS:** EL COMODATARIO únicamente podrá realizar mejoras o arreglos previa autorización por escrito del COMODANTE, las cuales pasaran a ser parte de los inventarios y a nombre o propiedad del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - ANEXOS DEL CONTRATO:** 1) Anexo No. 1) Documentos que acreditan la existencia y representación legal del COMODATARIO. 2) Justificación de comodato 3) Acta de ingreso del almacén. 4) Documentación del vehículo (licencia de tránsito, soat, tecno mecánica) **CLÁUSULA VIGESIMA: GRATUIDAD.** Este contrato es gratuito, por lo tanto, las partes no contraen obligaciones, además de las aquí previstas por el uso que haga del bien mueble, salvo las reparaciones y mantenimientos necesarios para su respectivo uso las cuales serán a cargo del comodatario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DECLARACIONES DEL COMODATARIO:** EL COMODATARIO hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Funza – Cundinamarca, respuesta oportuna a cada una de las

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Que todos los documentos que aportó para la suscripción del contrato son veraces y que autoriza a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA de manera previa, expresa e inequívoca para la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la contratación y todos los aspectos atinentes al contrato, así como su publicación en los sistemas respectivos. **6**. Que en general se da por comprendido a cabalidad el contenido del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD:** EL COMODATARIO es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. EL COMODATARIO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, al MUNICIPIO y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL COMODATARIO:** El COMODATARIO es una entidad independiente del Municipio de Funza – Cundinamarca y, en consecuencia, el COMODATARIO no es su representante, agente o mandatario. El COMODATARIO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Funza – Cundinamarca ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente contrato, será creada, publicada y aprobada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. En caso de requerirse, deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA deba realizar al COMODATARIO en desarrollo del presente contrato, se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 20141 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021). **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. MERITO EJECUTIVO:** Las partes reconocen y aceptan que las estipulaciones del presente contrato de comodato prestan merito ejecutivo a favor del comodante, para la exigencia judicial del cumplimiento de todas o cada una de las obligaciones derivadas de él, sin necesidad de formalidades o requerimiento de ley para la constitución en mora de la parte incumplida, por tratarse de obligaciones claras, expresas y exigible. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** Por tratarse de la modalidad de contratación directa y en aplicación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatorio la exigencia de las garantías, razón por la cual no se considera necesario constituirlas. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de comodato, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, En caso de que el COMODATARIO no concurra a cumplir con esta etapa del contrato, el COMODANTE efectuara la liquidación unilateralmente en la forma y oportunidad que establezca la ley. **CLÁUSULA TRIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Para efectos de dicho control, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a disposición para ser

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

CONTRATO DE COMODATO CD-0035-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y FAC COMANDO AEREO DE TRASNPORTE MILITAR -CATAM

consultados. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: USO DE LA INFORMACIÓN:** El COMODATARIO acepta con la suscripción del presente contrato que, los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNZA podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los órganos de control y/o judiciales. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. -** Se deja constancia que el presente documento fue suscrito en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II.

COMODANTE	**COMODATARIO**
(FIRMADO SECOP II)	**(FIRMADO SECOP II)**
JEIMMY SULGEY VILLAMIL **ALCALDESA MUNICIPAL DE FUNZA**	**FAC COMANDO AEREO DE TRASNPORTE MILITAR -CATAM** **Coronel, ANDRES FELIPE MAYA PINEDA** **Segundo Comandante y Jefe de Estado mayor**

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**CARGO**	**FIRMA**
Aprobó	Constanza Bedoya Garcia	Secretaria Juridica	
Revisó	Maria Isabel Suarez Garzón	Profesional Universitario Secretaría Juridica	
Proyectó	Oscar Javier Murcia Ramirez	Abogado-Secretaría Juridica	

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750